



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

22 JUN 2011

EXENTO

ARICA,

DECRETO N° 3911

VISTOS:

a) El **Convenio sobre Traspaso de Recursos Financieros Salas IRA en SAPU, Año 2011**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 959, de 20 de mayo de 2011, en que se aprueba el convenio de fecha 17 de marzo de 2011, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio sobre Traspaso de Recursos Financieros Salas IRA en SAPU, Año 2011**.

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

**APRUEBASE** el **Convenio sobre Traspaso de Recursos Financieros Salas IRA en SAPU, Año 2011**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



LUIS CAÑIPA PONCE  
SECRETARIO MUNICIPAL



WALBO SANKAN MARTINEZ  
ALCALDE DE ARICA

WSM/LCP/EGM/mav.



DEPTO. ASESORIA JURIDICA  
ABOG.PPH/ABOG.GVR/MCAO/pma.



## CONVENIO SOBRE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS SALAS IRA EN SAPU AÑO 2011

En Arica a 17 de marzo 2011 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305 de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Waldo Sankán Martínez, RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

### **SEGUNDA:**

En el marco del Programa Nacional IRA - ERA año 2011, el Servicio de Salud Arica viene en traspasar fondos a la Municipalidad de Arica para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno 2011, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) adosado al CESFAM Amador Neghme Rodríguez.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 51 de 11.02.11**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 80 del 24.02.11** del Ministerio de Salud.

### **TERCERA:**

El monto asignado por el Ministerio de Salud corresponde a la suma total de **\$1.628.008 (un millón seiscientos veintiocho mil ocho pesos m/n)**, los que serán destinados exclusivamente para:

- La contratación de kinesiólogo/a, con un monto mensual de \$ 542.669.- por un periodo de 3 meses para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno 2011 que se extiende por tres meses, quien prestará sus servicios en el SAPU adosado al CESFAM Amador Neghme durante los días sábados, domingos y festivos de 11:00 a 13:00 hrs. y de 18:00 a 22:00 hrs. Dicho(a) profesional debe tener aprobado el curso IRA dictado por el Ministerio de Salud como requisito para su contratación.

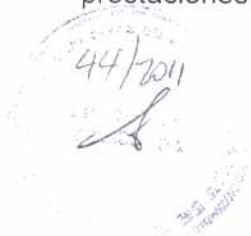
### **CUARTA:**

Los recursos referidos en la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

### **QUINTA:**

El presente convenio tiene vigencia desde **el 02 de Mayo al 31 de Diciembre de 2011.**

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.





**SEXTA:**

En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que implique su ejecución.

**SEPTIMA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos señalados en la cláusula segunda de este instrumento.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa en todos sus componentes, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio y podrá solicitar a los establecimientos de atención primaria información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, información que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

**NOVENA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y de la Subdirección de Gestión Asistencial.

**DECIMA:**

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas referidas en el presente Programa.

**DECIMA PRIMERA:**

La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería de Don Waldo Sankán Martínez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 5805 del 06 de Diciembre de 2008.

**DECIMA SEGUNDA:**

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



SR. WALDO SANKÁN MARTINEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

